



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3074

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, y en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con radicados DAMA N° 42721 y 43057 del 9 y 13 de diciembre de 2004 respectivamente, se denunció ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, contaminación atmosférica generada por una recicladora ubicada en la calle 54 Sur N° 88 I – 35 de la Localidad de Bosa.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 2 de febrero de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 0831 del 10 de febrero de 2005 en el que se consignó que el establecimiento denunciado se dedicaba al almacenamiento y clasificación de residuos de plástico. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procedió a requerir al mencionado establecimiento mediante radicado N° EE 22421 del 27 de septiembre de 2005, en el que se le solicitó al propietario de la recicladora para que implementara dispositivos para el adecuado almacenamiento de residuos sólidos, además, para que implementara un sistema de control de emisiones atmosféricas.

Con el fin de realizar verificación al cumplimiento de lo dispuesto en el citado requerimiento, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 19 de julio de 2008, que dió lugar a la expedición del memorando IE 14216 del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que en la dirección mencionada corresponde a un lote en el cual se guardan diferentes enseres y no se presenta actividad económica alguna. En la visita se conversó con la quejosa, quien manifestó que el señor Jimmy Romero hace aproximadamente 6 meses suspendió la actividad y se mudó a otro sector. De igual manera se manifestó por parte de la quejosa, que por la cantidad de basura almacenada se presenta proliferación de insectos.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 3074

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con una recicladora ubicada en la calle 54 Sur N.º 88 I – 35 de la Localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

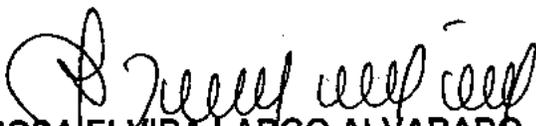
Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados DAMA N.º 42721 y 43057 del 9 y 13 de diciembre de 2004 respectivamente, requerimiento EE 22421 del 27 de septiembre de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una recicladora ubicada en la calle 54 Sur N.º 88 I – 35 de la Localidad de Bosa. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

10 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMO IE 14216